

Datos del Expediente**Carátula:** MARQUINEZ MARCELINO ENRIQUE S/QUIEBRA (PEQUEÑA)**Fecha inicio:** 16/02/2024 **N° de Receptoría:** TA - 227 - 2024 **N° de Expediente:** 48990**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 16/12/2025 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

[Anterior](#)16/12/2025 12:35:05 - AUTO DE SUBASTA[Siguiendo](#)**REFERENCIAS****Despachado en** MANIFESTACION - FORMULA (244300810000874179)**Domicilio Electrónico de la Causa** 20117945082@CCE.NOTIFICACIONES**Domicilio Electrónico de la Causa** 20200445601@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico de la Causa** 20200477538@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico de la Causa** 20256055067@CMA.NOTIFICACIONES**Funcionario Firmante** 16/12/2025 12:35:04 - ELIZALDE Fernando Marcelo - JUEZ**Nro. Notificación Electrónica** 136042049**Nro. Notificación Electrónica** 136042054**Nro. Notificación Electrónica** 136042055**Nro. Notificación Electrónica** 136042061**Observación** MAT 1755 (108)**Trámite Despachado** [MANIFESTACION - FORMULA \(226000810000870403\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 16/12/2025 12:35:10**Fecha de Notificación** 19/12/2025 00:00:00**Notificado por** ELIZALDE FERNANDO

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2025**Código de Acceso Registro Electrónico** B6CB3EE8**Fecha y Hora Registro** 16/12/2025 13:32:32**Número Registro Electrónico** 909**Prefijo Registro Electrónico** RR**Registración Pública** SI**Registrado por** MENNA MARIA JOSEFINA**Registro Electrónico** REGISTRO DE RESOLUCIONES**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

48990 MARQUINEZ MARCELINO ENRIQUE S/QUIEBRA (PEQUEÑA)

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de Tres Arroyos

Petición: MANIFESTACION - FORMULA ([226000810000870403](#))

Peticionante: Cr. Benedetti

Téngase presente la manifestación formulada en cumplimiento con lo dispuesto por despacho precedete.

Atendiendo las particularidades del proceso en trámite, entiendo que se encuentran cumplido la totalidad de los requisitos tendientes al dictado de los autos de subasta que correspondan.

Se deja sentado, que deviene irrelevante la comunicación de la venta que se disponga por la presente, a los jueces embargantes/inhíbientes que puedan surgir del informe de dominio adjunto los mismos, en virtud de que la ley concursal es la que regula en el caso en qué forma y hasta que límite (o con qué privilegios) los acreedores pueden ejercitar sus derechos sobre los bienes desapoderados.

Todo lo antes sostenido, con sustento en especializada doctrina en la materia, desarrollada por el Dr. Toribio E. Sosa en la obra "Subasta Judicial" - 2da. Edición - Librería Editora Platense - pags. 263/266, al exponer: *"Entendemos que los arts. 569 y 584 CPCC no son aplicables pues no resultan compatibles con la rapidez y economía del trámite concursal (art. 278, Ley 24.522) y porque son desplazados por la ley concursal en tanto ésta regula la forma en que todos los acreedores pueden ejercitar sus derechos sobre los bienes desapoderados (ar. 125 1er. párrafo, ley 24.522) (...) Los embargo dejan de brindar preferencia de cobro (art. 218 CPCC). Si las citaciones de los arts. 569 y 584, CPCC tienen por objeto que los acreedores registrales concurren al expediente de la subasta para hacer valer sus derechos, ello es del todo inoperante tratándose de una subasta judicial dispuesta en proceso de quiebra, porque todos los acreedores concursales (y no sólo los registrales) ya habrán sido igualmente citados a participar del concurso a través de los edictos que dan a publicidad la declaración de quiebra (arts. 88 y 89, Ley 24.522)" y a mayor abundamiento culmina el tratamiento del tema exponiendo: "Por último, las citaciones del artículo 569, CPCC, suelen provocar dilaciones y podrías consumir, ellas*

solas, el exiguo tiempo que para toda la liquidación de bienes prevé el artículo 217 de la ley 24.522. Razón práctica adicional para considerarlas incompatibles con la rapidez y economía del tratamiento concursal (...)".

Efectuada la salvedad que antecede, de conformidad a lo que resulta de la documentación acompañada y demás obrante en autos, atento el estado del proceso, las disposiciones que rigen el acto de subasta y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558, 562 y cc. del CPCC, Ac. 3604/12 SCBA, Res. SCBA 102/14, 1950/15 y 2-129/15, **DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA**, del bien inmueble titularidad de MARQUINEZ MARCELINO ENRIQUE, DNI M 5380888, cuyo título se encuentra agregado en autos (TESTIMONIO INSCRIPTO ADJUNTO A PRESENTACIÓN DEL 13/10/2025), en las condiciones de dominio que surgen del informe ADJUNTO A PRESENTACIÓN DEL 13/10/2025, ubicado en AV. CASEROS N° 464 DE ÉSTA CIUDAD DE TRES ARROYOS, cuya **Nomenclatura Catastral es: CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, MANZANA 96-A; PARCELA 1-D, MATRÍCULA 1755 (108)**, de contado, al mejor postor, en el estado material en que se encuentra (arts. arts. 566 sstes y cctes del CPCC).-

La misma se llevará a cabo a través del **Portal de Subastas Electrónicas** conforme el Reglamento aprobado por Anexo I del acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 09/08/2012.-

INSCRIPCION COMO USUARIO: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma previa a la misma, registrarse como **postor** en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12), pudiendo inscribirse en cualquiera de las Seccionales provinciales.-

INSCRIPCION A LA SUBASTA EN PARTICULAR: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta decretada por el presente acto, deberán encontrarse inscritos con una antelación mínima de *tres días hábiles* al comienzo de su celebración (art. 24 Anexo 1 Ac. 3604).

COMPRA EN COMISION: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo ambos estar previamente inscritos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er paff. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de celebrada el acta de adjudicación correspondiente (conf. art. 581 CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.-

MARTILLERO. SORTEO Y COMISION: La subasta se hará efectiva por intermedio del enajenador desinsaculado en autos **Martillero Mauricio Rafael Soriano**, quién revestirá el carácter de auxiliar de justicia y cumplirá su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (art. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973). Considerando la intervención del profesional enajenador en el procedimiento reglado para las subastas electrónicas, y a la luz de lo normado por el art. 1255 CCyC, facúltase al martillero a exigir del comprador, el **5%** de comisión con más aportes previsionales, e IVA en caso de corresponder, que deberán encontrarse cumplidos como requisito necesario al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (arts. 54, 55, 71 y cctes. Ley 10.973).

FECHA Y DURACION DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, desde la fecha de comienzo que oportunamente se fije a propuesta del martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 Ac. 3604/2012 SCBA). Si en los últimos tres minutos de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere. (tiempo de extensión conforme art. 42 Ac. 3604/2012 SCBA).

VISITA DEL INMUEBLE: Hágase saber al martillero que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la **exhibición del bien**, debiendo ser posterior a la publicación de edictos, y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja.-

BASE DE SUBASTA Y CUADRO DE TRAMOS: La **base de subasta** será la de las dos terceras partes de la tasación presentada en la causa - escrito de fecha 6/11/2025- (art. 566 del CPCC), equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$47.200.000). Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac.3604/12).

DEPOSITO EN GARANTÍA: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un **depósito en garantía** mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el

dinero en la cuenta judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, abierta a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos, CBU N° 0140334127620551592815, en un monto equivalente al 5 % de la base, es decir la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$2.360.000), y que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de *tres días hábiles* al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar en el Juzgado, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de origen o denunciada por cada uno, dicho depósito. Salvo aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ –art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - art. 36 Ac. 3604-.

SEÑA: Al momento de la celebración del acta de adjudicación, el adquirente en subasta deberá acreditar el cumplimiento del depósito/transferencia efectuado a la cuenta de autos, en concepto de **seña**, que será por el equivalente al 20% del precio de compra del bien (conf. art. 575 CPCC). Déjese constancia que la suma referida no podrá ser integrada con el 5% dado en concepto de Depósito en Garantía.-

MANDAMIENTO DE CONSTATAION: A los fines publicitarios de informar el estado actualizado de ocupación del bien, librese **mandamiento de constatación**, haciendo saber al Oficial de Justicia interviniente en la diligencia, que, en su caso, deberá *informar a los ocupantes del bien de su cometido, así como también de que éste resulta ser medida preparatoria para la venta forzosa del inmueble, intimándolos, en su caso, a que se presenten en autos a los fines de hacer valer sus derechos y acreditar título de su ocupación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la subasta sin tal constancia, debiendo en oportunidad del diligenciamiento consignarse datos de los ocupantes, carácter que revisten, así como solicitar toda documentación respaldatoria al respecto (arts. 553, 559, 575, 576 y 588 CPCC).*

PUBLICIDAD: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual, procédase a la publicación de **edictos** por *cinco (5) días* en el Boletín Oficial y en el diario "La Voz del Pueblo" de esta ciudad (art. 574 del CPCC). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines del depósito en garantía. Publíquese en el Portal de Subastas Judiciales, con la anticipación mínima de *10 días hábiles* anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559, 574 y 575 de CPCC). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar -cuando el carácter del bien lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita y cuenta judicial de autos (art.38 Ac. 3604).

ADJUDICACION: El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.-

Dentro del plazo de *tres días* contados desde el cierre de la puja virtual, el **martillero** deberá presentar en autos **acta** que da cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina de códigos de postores con las mayores ofertas realizadas por cada uno. Asimismo, en el mismo lapso deberá **rendir cuentas** (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac.3604/12).

Por su parte, y también *en el mismo lapso de tiempo*, la **seccional del RGSJ** interviniente, deberá remitir **informe** conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12).

ACTA POR SECRETARIA: En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a los fines de labrar el **acta de adjudicación** pertinente - la que será Suscripta por la Secretaria del Juzgado - se señalará oportunamente la fecha de su celebración, a la que deberá comparecer el martillero y el adjudicatario.

El **adjudicatario** debe presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, de la seña, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá **domicilio legal** a los efectos pertinentes (art. 580 CPCC).

Asimismo, podrán intervenir en el acto el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El acta de adjudicación es cedible, en todo conforme a lo dispuesto por el Libro 3, Título 4, Capítulo 26 y cctes. del Código Civil y Comercial de la Nación.-

INTEGRACIÓN DE SALDO DE PRECIO: Aprobada la subasta, se intimará al adjudicatario mediante cédula en su domicilio constituido - o bien pudiendo quedar notificado en el momento de celebración de la audiencia de adjudicación si se encontraran cumplidos los recaudos para aprobar el remate -, para que en el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC, acredite el depósito/transferencia de **saldo de precio** a la cuenta judicial de autos, computándose a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía.-

INSCRIPCION REGISTRAL: El comprador podrá optar por la **inscripción** directa del dominio conforme lo dispuesto por el art. 581 del CPCC, o designar escribano, en cuyo caso las erogaciones que ello irrogare, serán a su exclusivo cargo.-

IMPUESTOS: Los **impuestos, tasas y contribuciones** que corresponda (nacionales y provinciales) al bien subastado, serán soportados en su caso con el precio de la venta, hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 3879 inc. 1° y 3900 Cod. Civ.), acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador (art. 34 inc. 5° del CPCC).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes conforme a las alternativas previstas en el marco legal de referencia (art. 585 CPCC; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).-

Cumplidos la totalidad de los recaudos antes mencionados, **expídanse edictos** por Secretaría.-

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo. **REGISTRESE**.-

Proveo por subrogación.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ELIZALDE Fernando Marcelo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** MARQUINEZ MARCELINO ENRIQUE S/QUIEBRA (PEQUEÑA)**Fecha inicio:** 16/02/2024 **N° de Receptoría:** TA - 227 - 2024 **N° de Expediente:** 48990**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 14/07/2026 - Trámite: FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 14/07/2026 7:29:30 - FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE**REFERENCIAS****Despachado en** FECHA DE SUBASTA - PROPONE (233800810000920718)**Domicilio Electrónico de la Causa** 20117945082@CCE.NOTIFICACIONES**Domicilio Electrónico de la Causa** 20200445601@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico de la Causa** 20200477538@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico de la Causa** 20256055067@CMA.NOTIFICACIONES**Domicilio Electrónico de la Causa** DIEGO.MACHIAVELLI@PJBA.GOV.AR**Funcionario Firmante** 14/07/2026 07:29:29 - GRAZIABILE Dario Jorge - JUEZ**Nro. Notificación Electrónica** 153349029**Nro. Notificación Electrónica** 153349030**Nro. Notificación Electrónica** 153349031**Nro. Notificación Electrónica** 153349032**Nro. Notificación Electrónica** 153349033**Trámite Despachado** [FECHA DE SUBASTA - PROPONE \(233600810000916651\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 14/07/2026 07:29:32**Fecha de Notificación** 17/07/2026 00:00:00**Notificado por** GRAZIABILE DARIO**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

48990 MARQUINEZ MARCELINO ENRIQUE S/QUIEBRA (PEQUEÑA)

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TRES ARROYOS

Petición: FECHA DE SUBASTA - PROPONE ([233600810000916651](#))

Peticionante: Martillero Soriano

Téngase presente las fechas de subasta propuestas por el enajenante, y apruébese consecuentemente la celebración del remate, debiendo comenzar **el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 A LAS 11:00 HS.** y finalizar **el día 29 DE SEPTIEMBRE DE LAS 11:00 HS.** (art. 562 CPCC y 28, 29, 30 sstes. y cctes. del Anexo I Ac. 3604/18 SCBA); ello sin perjuicio de lo estipulado por el art. 42 del Anexo I de la Ac. 3604/18 SCBA.-

Asimismo, se dispone fijar la **EXHIBICIÓN DEL BIEN A SUBASTAR**, para el día **3 DE SEPTIEMBRE 2026, DE 10:00 HS A 10:30 HS.-**

En lo demás, y atento lo requerido, fíjese [Audencia de adjudicación](#) para el día **14 DE OCTUBRE 2026 A LAS 12.00 HS.** (conf. arts. 38 Anexo I Ac. 3604/18.

Se hace saber que la audiencia de adjudicación en subasta fijada, se ha de desarrollar de manera **parcialmente REMOTA, mediante el uso de la plataforma Microsoft Teams**, asistiendo a este sede del juzgado únicamente el adjudicatario, mientras que el enajenador participará de manera virtual.

Para ello, el martillero deberá informar una dirección de **correo electrónico** donde le será cursada la invitación para participar de la audiencia (link de acceso).

Téngase en consideración que para participar en la audiencia remota debe contarse con un dispositivo móvil, computadora o tablet con conexión a internet, provisto de micrófono y cámara digital, tal como dan cuenta los **instructivos para usuarios externos disponibles en la página web de la Suprema Corte de Justicia** (www.scba.gov.ar, en "novedades" fecha 25/3/20).

Se hace saber que en la **causa n° 2020** (de comunicaciones del Juzgado) se encuentran disponibles una **guía para el desarrollo de la audiencia remota** y los instructivos de la SCBA antes referenciados.

4/8/26, 10:57

Comuníquese electrónicamente al **Registro General de Subastas Judiciales, Seccional Bahía Blanca**, mediante la presente, conf AC 4039/21 SCBA.

Proveo por disposición de la Cám. Civ. y Com. Dptal.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GRAZIABILE Dario Jorge
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: MARQUINEZ MARCELINO ENRIQUE S/QUIEBRA (PEQUEÑA)

Fecha inicio: 16/02/2024 **N° de Receptoría:** TA - 227 - 2024 **N° de Expediente:** 48990

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 27/04/2026 - Trámite: MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 27/04/2026 11:31:12 - MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑA [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Documento Adjunto [VER ADJUNTO](#)

Documento Adjunto [VER ADJUNTO](#)

Nro. Notificación Respondida MANDAMIENTO ELECTRONICO - 04/14/2026 11:18:00

-- **DATOS DE PRESENTACIÓN**

Fecha del Escrito 27/4/2026 11:31:11

Firmado por RIDONO Maria Fernanda (27230728580) - OFICIAL DE JUSTICIA

Nro. Presentación Electrónica 147295068

Presentado por OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - TRES ARROYOS (mandamientos-tresarroyos@jusbuenosaires.gov.ar)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TRES ARROYOS
MARQUINEZ MARCELINO ENRIQUE S/QUIEBRA (PEQUEÑA)
48990

Código de verificación: 1CW20V6H

Domicilio postal:

Oficial: MARIA FERNANDA RIDONO

Generada por: mandamientos-tresarroyos@jusbuenosaires.gov.ar

Se adjunta acta de **constatación**

Se deja constancia que se adjuntan fotos referenciadas en acta de mandamiento de constatación y que fueran omitidas involuntariamente.-

Sin otro asunto que informar, saludo atentamente.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



RIDONO Maria Fernanda (27230728580)
OFICIAL DE JUSTICIA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^